



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular RUBROS NO COMPRENDIDOS EN
OTROS ORDENAMIENTOS - RUNOR - 1 - 12.
Normas de procedimiento de la Cuenta "Especial"

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar las instrucciones vinculadas con el movimiento de la Cuenta "Especial" a que se refiere la resolución de esta Institución informada por Circular REGULACIONES MONETARIAS - REMON 1 - 100 (Comunicación "A" 319) del 23.5.83 y los nuevos modelos de fórmulas 3878 y 3879, que reemplazan los dados a conocer por Comunicación "A" 226 del 20.9.82.

Asimismo, se acompañan modelos de las nuevas fórmulas 3906 y 3907, a utilizar a partir de junio próximo, a efectos de informar sobre el cumplimiento de la pertinente relación.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Néstor J. Taró
Gerente de Normas para
Entidades Financieras

Daniel E. de Pablo
Subgerente General

ANEXOS

B.C.R.A.	NORMAS DE PROCEDIMIENTO VINCULADAS CON EL MOVIMIENTO DE LA CUENTA "ESPECIAL" (CIRCULAR REMON - 1 - CAPITULO I - punto 1.3.1.5 - COMUNICACIÓN "A" 319)	Anexo I a la Com. "A" 322
----------	---	---------------------------

1. Para proveer de fondos a la cuenta "Especial" a que se refiere la Circular REMON - 1., Capítulo I, punto 1.3.1.5., las entidades transferirán fondos de la cuenta corriente común abierta en el Banco Central
A tal efecto integrarán por triplicado la fórmula N° 3879. El original y duplicado se cursarán al Banco Central, quedando el triplicado en poder de la entidad.
2. Las entidades deben mantener fondos suficientes en su cuenta corriente común para poder efectuar las transferencias a que se refiere el punto anterior. En caso contrario se rechazará la orden correspondiente, ya que no son admisibles saldos deudores en la cuenta corriente originados por dicha causa.
3. Para disponer de los fondos depositados en la cuenta "Especial" las entidades integrarán la fórmula N° 3878 por triplicado, a través de la cual se ordenará su transferencia a la cuenta corriente común. El original y duplicado se cursarán al Banco Central (Departamento de Contabilidad), quedando el triplicado en poder de la entidad.
4. Las transferencias a que se refieren los puntos 1. y 3. también podrán ordenarse mediante télex, el que contendrá los mismos datos que componen las fórmulas Nros. 3878 y 3879.
5. Las fórmulas Nros. 3878 y 3879 deben estar suscriptas por los mismos funcionarios autorizados para ordenar el movimiento de la cuenta corriente común en el Banco Central (punto 2.1., Capítulo I, Circular RUNOR - 1).
6. Para informar sobre el incumplimiento de la relación establecida en el punto 1.3.1.5. - Capítulo I, de la Circular REMON - 1 (Comunicación "A" 319), las entidades deben presentar mensualmente al Banco Central la fórmula N° 3906 cuando hayan optado por la alternativa a que se refiere el apartado a) de dicha norma o la fórmula N° 3907, en caso de haber adoptado la opción del apartado b).
Su integración se efectuará por triplicado. El original y el duplicado deben encontrarse en poder de esta Institución - Gerencia de Control de Entidades Financieras - dentro de los mismos plazos que rigen para la presentación del "Estado del Efectivo Mínimo en Moneda Nacional" (Fórm. N° 3000). El triplicado quedara archivado en la casa central de la entidad.
7. En las columnas 1 a 3 del Cuadro I - de la Fórm. N° 3907 debe anotarse la respectiva información correspondiente a la semana inmediata anterior. Los datos a integrar en las columnas 4 a 6 corresponden al período bajo informe.
8. En las columnas 4 y 6 de las fórmulas N° 3906 y N° 3907, respectivamente, se declararán los saldos diarios de las partidas computables para la posición de efectivo mínimo que impliquen cobros o pagos pendientes de liquidación con el Banco Central. Dichos conceptos son los siguientes:
 - Reintegros pendientes por pagos a beneficiarios de jubilaciones y pensiones.

- "B.C.R.A. Créditos recíprocos - Créditos pendientes".
 - "B.C.R.A. Créditos recíprocos - Débitos pendientes". (-)
 - Servicios de renta y amortización de títulos públicos depositados en custodia, pendientes de acreditación por parte del B.C.R.A.
 - Cuota de amortización del Préstamo Consolidado aún no debitada. (-)
 - Intereses y ajustes del Préstamo Consolidado aún no debitados o saldos a favor de la entidad aún no compensados. (- ó +)
 - Ajustes e intereses efectivamente pagados por depósitos sujetos a compensación pendientes de liquidación por el B.C.R.A.
 - Utilización del límite especial de préstamos (REMON - 1 - 23) aún no acreditado o no debitado. (+ ó -)
 - Ajustes cuya exigibilidad se haya operado en el mes bajo informe correspondientes a créditos afectados al límite especial de préstamos (REMON - 1 - 23) aún no debitados (-) o no compensados (+).
 - Reducción de compensación dentro de la Cuenta Regulación Monetaria. (-)
 - Cancelaciones anticipadas del Préstamo Consolidado aún no debitadas. (-)
 - Exceso sobre el incremento admitido del Préstamo Consolidado (-) o no compensado (+).
 - Cancelaciones anticipadas y reliquidación de intereses aún no debitados (Puntos 1.5. y 2.4. del Anexo a la Comunicación "A" 301). (-)
 - Otros conceptos que aumenten o disminuyan la integración del efectivo mínimo en moneda nacional por disposición del Banco Central. (+ ó -)
9. Para el cómputo de los datos solicitados en tales fórmulas resulta aplicable, cuando corresponda, el criterio establecido en el punto 1.4.1. del Capítulo I de la Circular REMON - 1.
10. La presentación de las Fórmulas Nros. 3906 y 3907 queda sometida al régimen de la Circular REMON - 1, Capítulo II - punto 1.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA Departamento de Contabilidad		TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA "ESPECIAL" (REMON - 1 CAPITULO 1 - PUNTO 1.3.1.5. - COMUNICACIÓN "A" 319) A LA CUENTA CORRIENTE COMUN		Nº / /
Entidad				Cód.:
DEBITO Para la Cuenta Especial		Nº <input type="text"/>	CREDITO para la Cuenta Corriente	
		Nº	Nº <input type="text"/>	
IMPORTE DE LA TRANSFERENCIA				
Son pesos argentinos:			\$a	<input type="text"/>
Observaciones:				
ENTIDAD FINANCIERA			RESERVADO B.C.R.A.	
Sello y firmas autorizadas			Revisó	Registró

TRIPPLICADO para la Entidad Autorizada

B.C.R.A.

MODELO DE LA FORMULA Nº 3878

Anexo II a la
Com. "A" 322

La provisión de este impreso deberá solicitarse mediante fórm. 337

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA Departamento de Contabilidad		TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CUENTA CORRIENTE COMUN A LA CUENTA "ESPECIAL" (REMON-I-CAPITULO I-PUNTO 13.1.5.- COMUNICACIÓN "A" 319)		Nº / /
Entidad				Cód.:
DEBITO Para la Cuenta Corriente		Nº <input type="text"/>	CREDITO para la Cuenta Especial	
		Nº	Nº <input type="text"/>	
IMPORTE DE LA TRANFERENCIA				
Son pesos argentinos:			\$a	<input type="text"/>
Observaciones:				
ENTIDAD FINANCIERA			RESERVADO B.C.R.A.	
Sello y firmas autorizadas			Revisó	Registró

TRIPPLICADO para la Entidad Autorizada

B.C.R.A.

MODELO DE LA FORMULA Nº 3879

Anexo III a la
Com. "A" 322

La provisión de este impreso deberá solicitarse mediante fórm. 337

ANEXO 4 A LA COMUNICACIÓN "A" 322

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA Gerencia de Control de Entidades Financieras			INFORMACION SOBRE LA CUENTA ESPECIAL Comunicación "A" 319 (Importes en miles de \$a)	C O D I G O	
ENTIDAD			Mes de _____ de _____		
DIA	EXIGENCIA DE EFECTIVO MINIMO	60% \$ S/IMPORTE DE LA COL. 1	B.C.R.A. CUENTA ESPECIAL	PARTIDAS PENDIENTES DE LIQUIDACION CON EL B.C.R.A. (+ ó -)	DEFICIENCIA (2) (Col. 3+4-2)
	- 1 -	- 2 -	- 3 -	- 4 -	- 5 -
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
31					
1. SUMA					
2. PROMEDIO ($\frac{\text{Reng. 1}}{\text{Nº e días del mes}}$)					
3. LIQUIDACIÓN DEL CARGO POR DEFICIENCIA (% S/IMPORTE DEL RENGLON 2 COL. 5. % 1000)				Importe en pesos argentinos (1)	
Observaciones:			Lugar y fecha:		
			Area Contable (3) Firma y Aclaración		
			Gerente General Firma y Aclaración		

Fórm. 3906 (V - 83)

(1) - Importe por el que se acompaña Fórm. 3030. (2) - Sólo se integrará en caso de resultado negativo. (3) - A suscribir por el responsable de mayor jerarquía.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA A ARGENTINA Gerencia de Control de Entidades Financieras	INFORMACION SOBRE LA CUENTA ESPECIAL - COMUNICACIÓN "A" 319 (Importes en miles de . \$ a)	CODIGO	
---	---	--------	--

Entidad:	Mes de _____ de 198
----------	---------------------

CUADRO I	EXIGENCIA E INTEGRACION DE SALDOS
-----------------	--

SEMANA DEL 1 AL 7						SEMANA DEL 16 AL 23					
Día	Exigencia de efectivo mínimo	60% s/Importe de la col. 2	Día	B.C.R.A. Cuenta Especial	Partidas pendientes de liquidación con el B.C.R.A. (+ ó -)	Día	Exigencia de efectivo mínimo	60% s/importe de la col. 2	Día	B.C.R.A. Cuenta Especial	Partidas pendientes de liquidación con el B.C.R.A. (+ ó -)
-1-	-2-	-3-	-4-	-5-	-6-	-1-	-2-	-3-	-4-	-5-	-6-
1. Suma						7. Suma					
2 Promedio						8 Promedio					
Renglón 1 Nº de días de la semana						Renglón 7 Nº de días de la semana					

3. EXCESO O DEFICIENCIA DE LA RELACION (+) ó (-) (Renglón 2 (col. 5+6) menos el importe del renglón 2. col. 3 ó del último día informado (col.3) -el menor-)	9. EXCESO O DEFICIENCIA DE LA RELACION (+) ó (-) (Renglón 8 (col. 5+6) menos el importe del renglón 8. col. 3 ó del último día informado (col.3) -el menor-)
---	---

SEMANA DEL 8 AL 15						SEMANA DEL 24 AL ULTIMO DIA DEL MES					
Días	Exigencia de efectivo mínimo	60% s/Importe de la col. 2	Día	B.C.R.A. Cuenta Especial	Partidas pendientes de liquidación con el B.C.R.A. (+ ó -)	Día	Exigencia de efectivo mínimo	60% s/importe de la col. 2	Día	B.C.R.A. Cuenta Especial	Partidas pendientes de liquidación con el B.C.R.A. (+ ó -)
-1-	-2-	-3-	-4-	-5-	-6-	-1-	-2-	-3-	-4-	-5-	-6-
4. Suma						10. Suma					
5 Promedio						11 Promedio					
Renglón 4 Nº de días de la semana						Renglón 10 Nº de días de la semana					

6. EXCESO O DEFICIENCIA DE LA RELACION (+) ó (-) (Renglón 5 (col. 5+6) menos el importe del renglón 5. col. 3 ó del último día informado (col.3) -el menor-)	12. EXCESO O DEFICIENCIA DE LA RELACION (+) ó (-) (Renglón 11 (col. 5+6) menos el importe del renglón 11. col. 3 ó del último día informado (col.3) -el menor-)
---	--

CUADRO II	LIQUIDACION DEL CARGO POR DEFICIENCIA		
1. Semana del 1 al 7 (<u>Resultado negativo del cuadro I, renglón 3 x 7</u>) número de días del mes		4. Semana del 24 al último día del mes Resultado negativo del cuadro I (<u>renglón 12 x número de días de la semana,</u>) número de días del mes	
2. Semana del 8 al 15 (<u>Resultado negativo del cuadro I, renglón 6 x 8</u>) número de días del mes		5. Total (Suma de renglones 1 a 4)	
3. Semana del 16 al 23 (<u>Resultado negativo del cuadro I, renglón 9 x 8</u>) número de días del mes		6. Cargo (% sobre importe del renglón 5 x 1.000)	<u>Importe en pesos argentinos (1)</u>
Observaciones:		Lugar y Fecha: Area Contable (2) Firma y aclaración	
		Gerente General Firma y aclaración	
(1) - Importe por el que se acompaña fórm. 3030. (2) - A suscribir por el responsable de mayor jerarquía.			